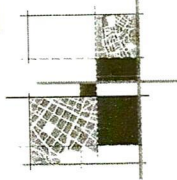




Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

Curaduría Urbana # 2 Ibagué	
Radicado	2602658
Fecha:	1/09/2026
Normativa	Hora: 10:50 a. m.
Folio:1	Exp/OA:
Anx:9 FOL	
Miryam Fajardo	



1210 -

5-098063

Ibagué, **01 SEP 2026**

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana N°2 de Ibagué

Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25

curadoraurbana2ibague@gmail.com

La ciudad

Asunto: Resolución No. 000092 del 09 de Julio de 2026- Precisión Cartográfica

Cordial Saludo Arq. Sandra del Pilar.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 000092 DEL 09 DE JULIO DE 2026** "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA PRESICION CARTOGRAFICA A LOS PLANOS OFICIALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE - DECTRETO 1000-0823 DE 2014", situada en el barrio Boquerón para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS

Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyecto: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo
Prof. Universitario O.T.S

Anexo: nueve (9) folios

Secretaria de Planeación Municipal

Calle 30 N° 5 – 20 Piso 3

Código Postal: 730001

PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194

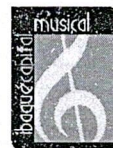
pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ



SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

09 JUL 2026)

000092

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000- 0627 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(. .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

"ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

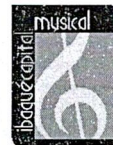




Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. 000092

09 JUL 2026)

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

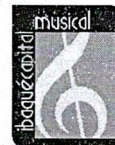
"Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para

[Firma manuscrita]



www.ibague.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000092

49 JUL 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1° que:

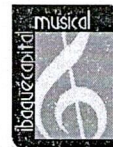
“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000- 0627 de 2025 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”.

Que en atención al memorando 1220-08976 del 18 de Febrero de 2026, el Ing. Jorge Andrés Zambrano Rodríguez – Director de la Dirección de Información y Aplicación a la Norma Urbanística, solicita corrección de imprecisión cartográfica según radicado No. 2026-010782 del 01 de Enero de 2026 para el predio identificado con ficha catastral 00-02-0024-0170-000 y matrícula inmobiliaria 350-69771, que no contempla uso del suelo.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan





RESOLUCIÓN No. 000092

09 JUL 2026

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Agustín Codazzi - IGAC, se observa que la ficha predial No. 730010104000004040015000000000 no figura registrada. Sin embargo, en la base gráfica dicha ficha si aparece y presenta traslape con el predio identificado con la ficha predial No. 7300100020000002401700000, el cual catastralmente está en zona rural.”

“Se evidencia inconsistencias en la base gráfica, los cuales para este sector se corregirán por medio de la Actualización catastral que se está desarrollando en este momento por parte de la Dirección de planeación multipropósito, en la Zona Rural y zonas urbanas de los sectores 08-10-11-12 y 13, este proceso no se había hecho en la zona rural desde 2012 ni en la zona urbana desde 2018, lo que evidencia un rezago considerable.”

Una vez surtido el proceso de actualización catastral y allegada a esta Dirección la base catastral actualizada, junto con la nueva solicitud de imprecisión cartográfica citada anteriormente, se estableció que la ficha catastral inicialmente identificada como 00-02-0024-0170-000 fue actualizada a la ficha No. 01-04-0404-0015-000. Así mismo, se verificó que el polígono del predio se encuentra debidamente delimitado, sin presentar traslapes con los predios aledaños. En consecuencia, esta Dirección procede a realizar la corrección de la imprecisión cartográfica para la ficha catastral No. 01-04-0404-0015-000, asignando el uso correspondiente en el Plano U2.1 “Usos del suelo” y el tratamiento en el Plano U3.1 “Tratamientos”.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica en lo que corresponde a suelo urbano y la parte que se encuentra fuera del perímetro urbano correspondiente a suelo rural tiene uso asignado.

Que, para precisar el uso de suelo, tratamiento urbanístico y suelos de protección se tomó en cuenta lo señalado en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, en el artículo 90, numeral 2 “áreas homogéneas – El uso principal asignado a las áreas del suelo urbano debe reconocer y configurar áreas homogéneas; que subordinan los usos que le son complementarios”.

Que, el predio objeto de consulta se ubica vía Boqueron y que el área homogénea del sector, se identifica por el uso de Residencial Secundario y el tratamiento de Consolidación por Implementación





Alcaldía de
IBAGUÉ



SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

000092

(09 JUL 2026)

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para el predio identificado con ficha 73001-01-04-0404-0015-000, lo siguiente:

En los planos U2.1 **"Usos del suelo"** y U3.1- **"Tratamientos"** adoptados, mediante resolución 164 de agosto 30 de 2017 que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

Uso de suelo:

Residencial Secundario

Tratamiento:

Consolidación Por Implementación

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:2.500, tal como se indica en los Planos U2.1 **"Usos del suelo"**, U3.1- **"Tratamientos"** que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma



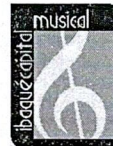
www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. 000092
(09 JUL 2026)

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

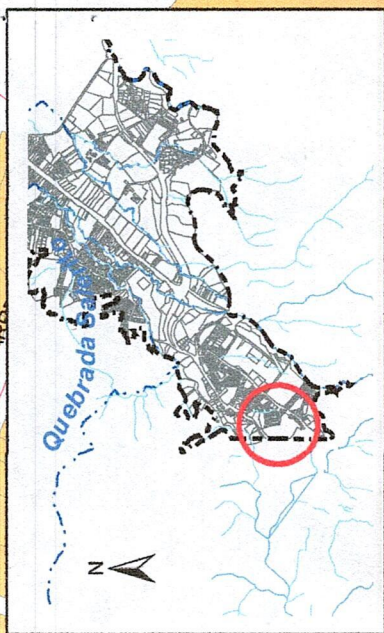
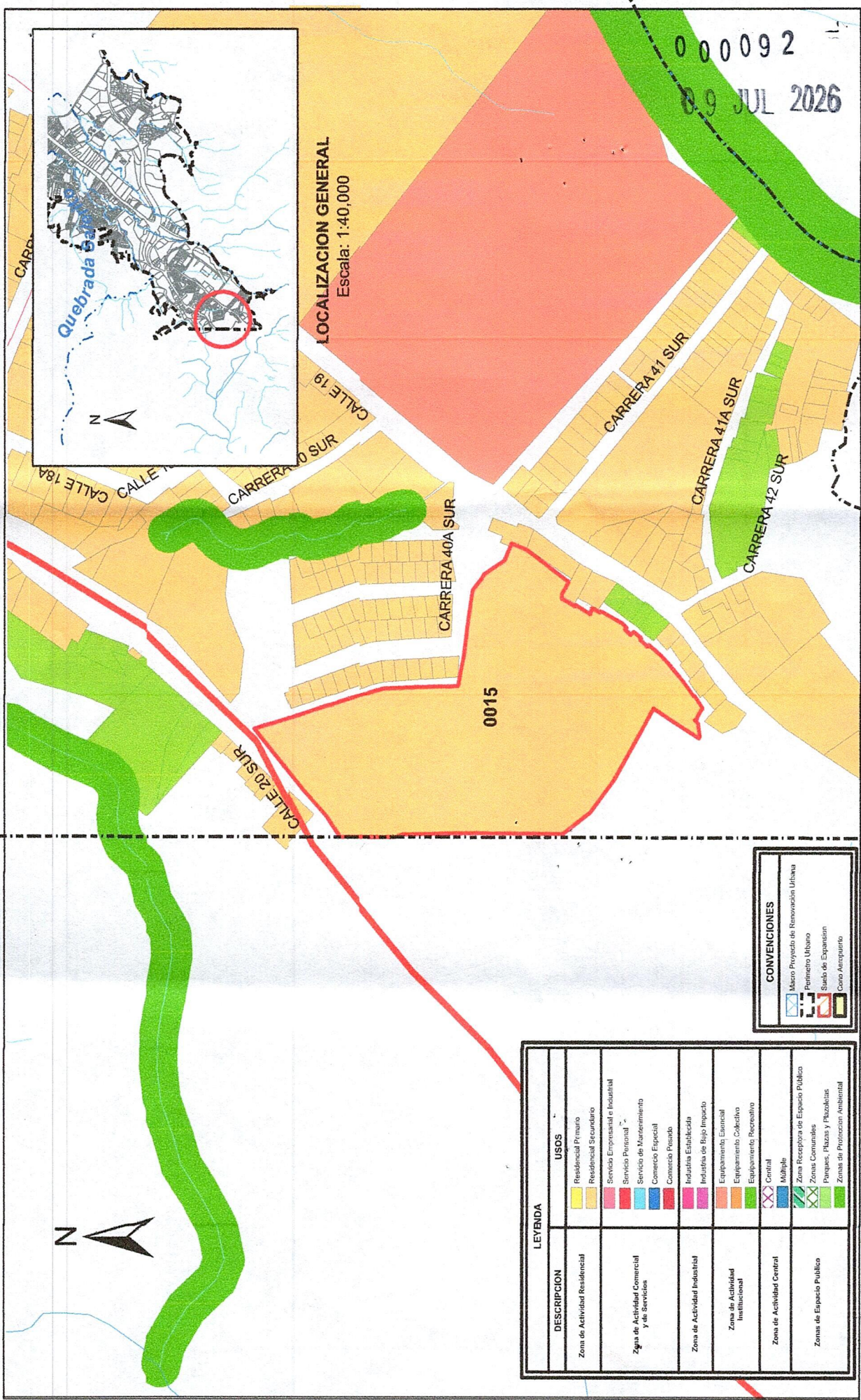
LUIS FERNANDO DE MIAN CABEZAS
Director Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez *UP*
Contratista
Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo
Prof. Universitario O.T.S. *GT*

Abg. Adriana Arteaga Burgos
Contratista *AB*



www.ibague.gov.co

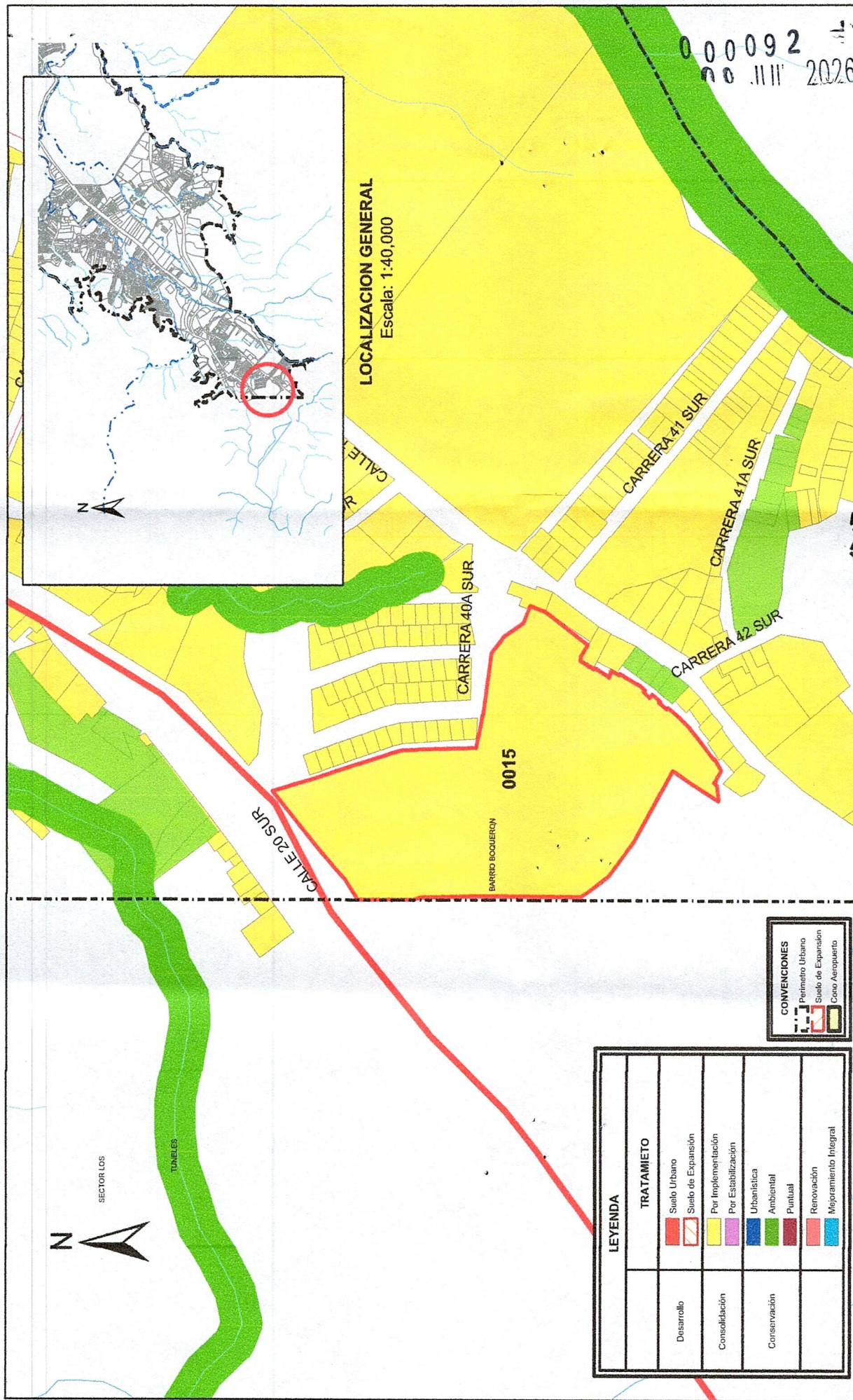


LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:40,000

LEYENDA	
DESCRIPCION	USOS
Zona de Actividad Residencial	Residencial Primario Residencial Secundario
Zona de Actividad Comercial y de Servicio	Servicio Empresarial e Industrial Servicio Personal Servicio de Mantenimiento Comercio Especial Comercio Pesado
Zona de Actividad Industrial	Industria Establecida Industria de Bajo Impacto
Zona de Actividad Institucional	Equipamiento Esencial Equipamiento Colectivo Equipamiento Recreativo
Zona de Actividad Central	Central Multiple
Zonas de Espacio Publico	Zona Receptora de Espacio Publico Zonas Comunes Parques, Plazas y Plazuelas Zonas de Proteccion Ambiental

CONVENCIONES	
	Macro Proyecto de Renovación Urbana
	Perimetro Urbano
	Estado de Expansión
	Corro Aterrizaje

Alcalde de IBAGUÉ ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Secretaría de Planeación Municipal Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible	PREDIO ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL SECUNDARIO 01-04-0101-0015-000	CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA U2.1 _Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT
Escala: 1:2,500 Fecha: JUNIO 2026	Escala: 1:2,500 Fecha: JUNIO 2026	Escala: 1:2,500 Fecha: JUNIO 2026
DANIELA CABRERA VELOSA Secretaria de Planeación Municipal	LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS Director de Ordenamiento Territorial Sostenible	PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecto Contratista
ANGELICA AVILA MORENO Tnlgo. Dibujo Arquitectonico	ANGELICA AVILA MORENO Tnlgo. Dibujo Arquitectonico	ANGELICA AVILA MORENO Tnlgo. Dibujo Arquitectonico



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Secretaría de Planeación Municipal Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible		PREDIO EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION POR IMPLEMENTACION 01-04-0404-0015-000		CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA U3.1 _Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT	
Escala: 1:2,500		Fecha: JUNIO 2026			
DANIELA CABRERA VELOSA Secretaría de Planeación Municipal		GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO Arq. Profesional Universitario Arquitecto Contratista		ANGELICA AVILA MORENO Tnlgo. Dibujo Arquitectonico	